

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2010

C.I.F.: A-01011253

Denominación social: GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
19/07/2010	41.770.668,89	245.709.817	245.709.817

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
NORGES BANK	7.605.895	0	3,095

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la	Descripción de la operación
---	-------------	-----------------------------

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
IBERDROLA, S.A.	15/10/2010	Se ha superado el 15% del capital Social
BLACKROCK, INC.	25/10/2010	Se ha descendido del 5% del capital Social
BLACKROCK, INC.	03/12/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
NORGES BANK	26/10/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
NORGES BANK	07/12/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social
NORGES BANK	14/12/2010	Se ha superado el 3% del capital Social
CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.	24/09/2010	Se ha descendido del 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JORGE CALVET SPINATSCH	10.760	0	0,004
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	0	133.015	0,054
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	101	0	0,000
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	507	0	0,000
IBERDROLA, S.A.	48.106.512	0	19,579
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	0	0	0,000
DON LUIS LADA DÍAZ	500	0	0,000
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	1.507	0	0,001
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	101	4.755	0,002
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	304	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	133.015	0,054
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	KARENZA INVERSIONES, SICAV S.A.	3.750	0,002
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	CONYUGE SANTIAGO BERGARECHE	1.005	0,000

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	19,640
---	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

VER APARTADO C.2

Nombre o denominación social relacionados
IBERDROLA, S.A.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
2.045.001	1.222.748	1,330

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
BANCO SANTANDER, S.A.	1.222.748
Total	1.222.748

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-161
--	------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2010, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto décimo del Orden del Día:

‘Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima en las siguientes condiciones:

- a.- Las adquisiciones podrán realizarse directamente por Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b.- Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes, se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.
- c.- Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
- d.- El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 10% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- e.- Que se pueda dotar en el patrimonio neto de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.
- f.- Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.
- g.- La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 5 años dejando sin efecto de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 29 de mayo de 2009, en la parte no utilizada.

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.’

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
--	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JORGE CALVET SPINATSCH	--	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	07/10/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	--	VICEPRESIDENTE	28/01/1976	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	--	CONSEJERO	24/02/2010	24/02/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	--	CONSEJERO	07/10/2008	07/10/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
IBERDROLA, S.A.	JOSE MIGUEL ALCOLEA CANTOS	CONSEJERO	26/06/2008	26/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	--	CONSEJERO	25/05/2007	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON LUIS LADA DÍAZ	--	CONSEJERO	23/10/2009	23/10/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	--	CONSEJERO	16/11/2007	16/11/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	--	CONSEJERO	02/11/2005	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	--	SECRETARIO CONSEJERO	27/09/2001	25/05/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ	INDEPENDIENTE	24/02/2010

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JORGE CALVET SPINATSCH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO CONSEJERO

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
IBERDROLA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IBERDROLA, S.A.

Número total de consejeros dominicales	2
% total del Consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA

Perfil

Natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de Consejero Especialmente Facultado, y de Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, Master en Estudios Europeos por la Universidad de Lovaina, Bélgica, habiendo realizado cursos de Doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y de Especialización en Derecho Mercantil para post-graduados en el Centro de Formación del Banco de España.

Completó sus estudios en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en Derecho Comparado y Organizaciones Internacionales en Estrasburgo y en el Collège Universitaire d'études fédéralistes Niza, Val d'Aosta.

Abogado en ejercicio, ocupa, en la actualidad, diversos cargos como Consejero de Inmobiliaria Colonial, S.A. y Sociéte Foncière Lyonnaise (SFL), Consejero General de La Caixa, Secretario General de la Fundación Autor, Miembro de la Comisión Ejecutiva del Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, Patrono de la Fundación Consejo España-Estados Unidos, Patrono de la Fundación Consejo España-China, Patrono de la Fundación Euroamérica.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos. Así, ha sido Vocal Asesor del Ministro y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (Negociación de adhesión de España a las Comunidades Europeas, Mayo 1978 - Diciembre 1983), Director General de Asesoramiento Comunitario, S.A. del Grupo Banco Hispano Americano (1984 - 1985), Consejero de Abantia Corporación; miembro del Secretariado Internacional de la World Federalist Youth (Amsterdam, Holanda); Secretario de la LECE (Liga Europea de Cooperación Económica); Secretario de la Fundación para el Progreso y la Democracia, Diputado (Tesorero) de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Ha desarrollado una importante labor docente en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense y en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares, entre otros.

Es autor y coautor de numerosas obras y ha publicado numerosos artículos en prensa de información general y económica.

Ha dictado múltiples conferencias en Universidades e Instituciones, nacionales y extranjeras, y ponencias en Congresos.

Ha sido reconocido con la Encomienda de la Orden de

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA

Perfil

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Industrial Metalúrgico y Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad del País Vasco, habiendo completado su formación con diversos Masters cursados en Estados Unidos y Suecia.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el sector metalúrgico. Se inició en Babcock Wilcox, S.A. como ingeniero de materiales y soldadura en el departamento de válvulas para centrales nucleares para, posteriormente, ocupar puestos de Dirección en diversos grupos empresariales del País Vasco en los sectores metalúrgico, bienes de equipo, naviero y de la construcción.

Concretamente, en la actualidad desempeña, entre otros, los cargos de Presidente de la Confederación Empresarial de Bizkaia (CEBEK), Presidente del Consejo de Administración de GIROA (Grupo Dalkia), Consejero de la Autoridad Portuaria de Bilbao, miembro del Comité Estratégico de IK4 Research Alliance y miembro del Patronato y del Consejo Estratégico del Centro de Estudios e Investigaciones Técnicas de Gipuzkoa (CEIT).

Ha desempeñado, entre otros, los cargos de Presidente de la Comisión de Política Industrial de CONFEBASK, miembro de la Junta Directiva de CEOE, Presidente de la Comisión de Innovación Tecnológica de CEOE, miembro del Consejo Empresarial para la Sociedad de la Información de CEOE, Consejero del Centro de Diseño Industrial de Bizkaia, miembro del Comité Ejecutivo de la Asociación Española para el Desarrollo de la Soldadura y miembro de la Junta Directiva de SEOPAN.

Ha desarrollado una intensa labor docente y divulgativa.

Nombre o denominación del consejero

DON LUIS LADA DÍAZ

Perfil

Natural de Mieres (Asturias), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es ingeniero de Telecomunicación por la Universidad Politécnica de Madrid de la que es Profesor 'Ad Honorem' y Académico de número de la Real Academia de Ingeniería.

Tras una breve etapa en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se incorporó en 1973 al Centro de Investigación y Estudios de Telefónica, empresa en la que ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional. En 1984 alcanzó la entonces máxima responsabilidad técnica, como responsable de Planificación y Tecnología. Entre 1989 y 1993 trabajó en el Grupo Amper, como director general de Planificación y Control, tras lo que se reincorpora a Telefónica como responsable de su Grupo de Filiales y Participadas. En 1994 fue nombrado presidente de Telefónica Móviles España y en agosto de 2000 pasó a ser Consejero de Telefónica, S.A., miembro de su Comité Ejecutivo y Presidente Ejecutivo de Telefónica Móviles S.A. En agosto del año 2003 asumió la dirección general de Desarrollo, Planificación y Regulación del Grupo Telefónica y entre diciembre de 2005 y julio de 2006 fue Presidente Ejecutivo de Telefónica de España.

En la actualidad, es Director General de Ribafuerte S.L., Consejero de Indra Sistemas, Telefónica O2 Czech Republic, Telcel (Telefónica Venezuela), Telefónica ID e Ydilo AVS; miembro del Circulo de Empresarios y de los Consejos Asesores de Telefónica España, Telefónica Latinoamérica, Teldat y ASSIA Inc., así como de la Fundación de la Innovación Bankinter.

Ha sido vocal de la Junta de Gobierno del Colegio y vicepresidente de la Asociación Española de Ingenieros de Telecomunicación, así como consejero de diversas empresas del sector de las tecnologías de la información, habiendo recibido varias distinciones profesionales y empresariales.

Nombre o denominación del consejero

DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET

Perfil

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas por la Universidad Comercial de Deusto.

En la actualidad es Vicepresidente del Grupo Ferrovial, S.A. (desde el 25 de enero de 2002), Consejero (desde el 23 de febrero de 1999) y miembro de su Comisión Ejecutiva y de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones; así como Presidente de Dinamia Capital Privado SCR, S.A. (desde el 12 de diciembre de 2002); persona física representante de Bycomels Prensa, S.L. en el desempeño de la función de miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada en la mercantil Vocento, S.A.; y Presidente del Consejo de Administración y Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones de Compañía Española de Petróleos, S.A. (CEPSA).

Ha sido Director General de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA), Presidente de Metrovacesa, S.A., Presidente de Ferrovial Agroman, S.A. y Consejero Delegado del Grupo Ferrovial, S.A.

Número total de consejeros independientes	4
% total del consejo	40,000

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Número total de otros consejeros externos	2
% total del consejo	20,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

IBERDROLA, S.A.

Motivos

Su dimisión como Consejero de IBERDROLA, S.A. motiva la pérdida de su condición de Dominical, sin que tampoco pueda ser calificado como Independiente conforme al artículo 8.2 del Reglamento del Consejo de Administración.

Nombre o denominación social del consejero

DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Motivos

Percepción de cantidades económicas por prestación de servicios a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A..

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	21/04/2010	DOMINICAL	OTROS EXTERNOS
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	21/04/2010	OTROS EXTERNOS	INDEPENDIENTE
DOÑA BENITA FERRERO-WALDNER	21/04/2010	INDEPENDIENTE	OTROS EXTERNOS

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

Nombre del consejero

DON PASCUAL FERNANDEZ MARTINEZ

Motivo del cese

RAZONES PERSONALES

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero

DON JORGE CALVET SPINATSCH

Breve descripción

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 8 de octubre de 2009, acordó por unanimidad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Delegado a don Jorge Calvet Spinatsch, delegando en él todas las facultades que según la Ley y los Estatutos Sociales corresponden al Consejo de Administración, excepto las indelegables por Ley y Estatutos, nombramiento que fue aceptado por el señor Calvet Spinatsch en el mismo acto.

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JORGE CALVET SPINATSCH	QUABIT INMOBILIARIA. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.	PRESIDENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	CARTERA INDUSTRIAL REA. S.A.	VICEPRESIDENTE 1º
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	INMOBILIARIA COLONIAL. S.A.	CONSEJERO
DON LUIS LADA DÍAZ	INDRA SISTEMAS. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCENTO. S.A.	CONSEJERO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	DINAMIA CAPITAL PRIVADO. SCR. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	COMPañÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS. S.A.	PRESIDENTE
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	GRUPO FERROVIAL. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SI

Explicación de las reglas
<p>El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2010, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 7 del nuevo texto refundido del citado Reglamento establece reglas sobre el número de consejos de los que pueden formar parte sus consejeros:</p> <p>Artículo 7.- Incompatibilidades para ser Consejero</p> <p>No podrán ser Consejeros ni ocupar cargos ejecutivos en la Sociedad las personas, físicas o jurídicas, incompatibles con el cargo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los Estatutos Sociales y el Reglamento. En concreto, y con efectos meramente enunciativos, no podrán ser Consejeros:</p> <p>a) Las personas que ejerzan el cargo de administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.</p>

Explicación de las reglas
()

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	1.930
Retribucion Variable	609
Dietas	331
Atenciones Estatutarias	135
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	32

--	--

Total	3.037
--------------	-------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	32
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.759	0
Externos Dominicales	274	0
Externos Independientes	639	0
Otros Externos	365	0
Total	3.037	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	3.037
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	5,3

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA JUANA MARIA FERNANDEZ MARTIN DEL CAMPO	DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO
DON JOSE IGNACIO LARRETXI BURGOS	DIRECTOR GENERAL DE EXCELENCIA
DON JAVIER PEREA SAENZ DE BURUAGA	DIRECTOR GENERAL COMERCIAL Y PROYECTOS
DON FELIX ZARZA YABAR	DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA
DON JUAN RAMÓN IÑARRITU IBARRECHE	DIRECTOR GENERAL DE

Nombre o denominación social	Cargo
	CONTROL DE GESTIÓN
DON IÑIGO GIMENEZ SAINZ DE LA MAZA	DIRECTOR GENERAL OPERATIVO (CHIEF OPERATING OFFICER)
DON JESÚS ZALDUA LASA	DIRECTOR EJECUTIVO GAMESA ENERGIA EN LATINOAMERICA
DON JOSE ANTONIO CORTAJARENA MANCHADO	SECRETARIO GENERAL
DON JOSE ANTONIO MALUMBRES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIA
DOÑA AMALIA BLANCO LUCAS	DIRECTORA GENERAL DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES EXTERNAS
DON TEODORO MONZON ARRIBAS	DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y VENTA DE PARQUES EÓLICOS
DON D. RAMESH KYMAL	DIRECTOR EJECUTIVO PARA INDIA
DON DIRK MATTHYS	DIRECTOR EJECUTIVO PARA NORTE AMÉRICA
DON IÑIGO CISNEROS HUMARAN	DIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
DON RICARDO CHOCARRO MELGOSA	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
DON PEDRO LÓPEZ GARCÍA	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	8.109
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	14
--------------------------------	----

	Consejo de Administración	Junta General

Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO
--	----	----

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	SI
--	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>1. La remuneración de los miembros del Consejo de Administración de acuerdo a la normativa interna de la compañía:</p> <p>La normativa interna de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - artículo 25 de los Estatutos Sociales, - artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración. <p>2. Aplicación de la normativa interna de la compañía sobre la retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2010:</p> <p>De acuerdo a lo recogido en el 'Informe sobre la política de retribución del Consejo de Administración en el ejercicio 2010 y su aplicación en el ejercicio 2009' que fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., y puesto a disposición de los accionistas con motivo de la Junta General de Accionistas que se celebró el día 28 de mayo de 2010, procedemos a detallar el sistema retributivo efectivamente aplicado por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y, en concreto, durante el ejercicio 2010.</p> <p>2.A. Retribución de los miembros del Consejo de Administración por su actividad de consejeros:</p> <p>La retribución de los miembros del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. por su actividad de Consejeros consiste, de un lado, en una retribución anual fija por pertenencia al Consejo de Administración y a las Comisiones y por ejercicio de cargos internos, y de otro lado, en una dieta por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a las sesiones de las citadas Comisiones.</p> <p>El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó la congelación, para el ejercicio 2010, de la retribución fija y de las dietas de asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de las Comisiones.</p> <p>2.B. Retribución del Presidente y Consejero Delegado y de los demás Consejeros Ejecutivos, en su caso.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., la retribución de los Consejeros por el mero desempeño de su actividad es independiente de la retribución que, con carácter general o singular, tienen reconocidos los miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas o encargos profesionales.</p> <p>a) Retribución del Presidente y Consejero Delegado:</p> <p>La retribución que corresponde percibir al Presidente y Consejero Delegado por el desempeño de sus funciones ejecutivas comprende los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Retribución fija

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>- Retribución Variable: anual y/o a largo plazo.</p> <p>La Retribución Variable anual va ligada al cumplimiento de los resultados de la Sociedad que se miden mediante indicadores financieros, factor de competitividad y objetivos de grupo definidos previamente por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>De otro lado, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada el día 29 de mayo de 2009 aprobó el establecimiento de un Programa de Incentivo a Largo Plazo mediante la entrega de acciones de la compañía (en adelante, el 'Plan') dirigido a Consejeros Ejecutivos, Altos Directivos, Directivos y empleados de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y, en su caso, de sus sociedades dependientes, vinculado al cumplimiento, a la finalización del periodo de duración del programa, de determinados objetivos vinculados al Plan de Negocio 2009-2011. El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado la aplicación de dicho Plan al Presidente y Consejero Delegado dentro de los límites autorizados por la Junta General de Accionistas.</p> <p>b) Retribución del Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y Secretaría de las Comisiones:</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero-Secretario-Letrado Asesor del Consejo de Administración y Secretario no miembro de las Comisiones recibe una retribución por la prestación de servicios profesionales que se le encomiendan por la Compañía. Por el contrario, la política de retribuciones del Consejo de Administración no prevé el pago de Retribución Variable quedando limitada ésta al Presidente y Consejero Delegado de la Compañía.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
<p>El informe sobre la política de retribuciones se pronuncia en esencia sobre la retribución fija e importe de dietas que corresponde a los miembros del Consejo de Administración en función de su cargo y pertenencia a las Comisiones. Asimismo se pronuncia sobre la Retribución del Presidente y Consejero Delegado y de los demás Consejeros Ejecutivos, en su caso.</p> <p>En el apartado B.1.14 del presente documento se encuentra información detallada del contenido del informe sobre la política de retribuciones y su aplicación en el ejercicio 2010.</p>

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
<p>Propone al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la retribución fija y dietas de los Consejeros, así como la retribución de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, de acuerdo con lo previsto en la normativa interna de la compañía.</p> <p>Además informa al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivo de carácter plurianual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.5.k) del Reglamento del Consejo de Administración.</p>

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	SI
---	-----------

Identidad de los consultores externos
<p>- JA Garrigues, S.L.P. - Uría Menéndez Abogados, S.L.P.</p>

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	IBERDROLA, S.A.	DIRECTOR DE NEGOCIOS NO ENERGETICOS Y PATRIMONIO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON CARLOS RODRIGUEZ QUIROGA MENENDEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

IBERDROLA, S.A.

Descripción relación

Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
<p>Durante el ejercicio 2010 se han producido tres modificaciones en el Reglamento del Consejo de Administración, modificaciones que fueron aprobadas por el Consejo de Administración en sus reuniones de 24 de febrero, 21 de abril y 15 de diciembre de 2010.</p> <p>1. Modificación aprobada por el Consejo de Administración el 24 de febrero de 2010:</p> <p>La modificación afectó al apartado 2 de su artículo 1 y respondía fundamentalmente a la necesidad de adaptar la normativa interna de gobierno corporativo de la sociedad a la nueva estructura organizativa que se pretendía instaurar.</p> <p>Se modificó la estructura organizativa de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. de modo que la Alta Dirección pasó a estar formada no sólo por quienes, entre otros, desarrollan sus funciones de alta dirección bajo dependencia directa del Presidente del Consejo de Administración, sino también por aquéllos que desarrollan dichas funciones bajo dependencia directa de quienes -a su vez- dependen directamente del Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>2. Modificación aprobada por el Consejo de Administración el 21 de abril de 2010:</p> <p>La modificación al Reglamento del Consejo de Administración afectó a cuatro artículos y respondió, fundamentalmente, al deseo de avanzar en la construcción y perfeccionamiento del Gobierno Corporativo de la Sociedad a través de las siguientes medidas específicas:</p> <p>a) Reforzar el régimen de contrapesos aplicable en el supuesto de que el Presidente del Consejo de Administración sea al mismo tiempo el Consejero Delegado de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., potenciando la figura del Consejero independiente especialmente facultado (senior o lead independent director, como es conocida la figura en el mundo anglosajón).</p> <p>b) Reducir la duración del cargo de consejero de seis a cuatro años, en consonancia con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad para adaptar el plazo a las recomendaciones emitidas por la mayoría de las agencias de calificación de voto en este sentido.</p> <p>c) Eliminar la obligación de cesar en el cargo de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario al alcanzar la edad de 65 años, en consonancia con las últimas tendencias legislativas y compañías de nuestro entorno.</p>

Descripción de modificaciones
<p>3. Modificación aprobada por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2010:</p> <p>La reforma del Reglamento del Consejo de Administración se estructuró en torno a tres ejes fundamentales:</p> <ul style="list-style-type: none"> . actualizar y completar la redacción del Reglamento del Consejo de Administración, aclarando, revisando o desarrollando la regulación de determinadas materias a la luz de de las recientes reformas legislativas en materia mercantil; . adaptar el Reglamento del Consejo de Administración a algunas de las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006; . incorporar mejoras técnicas en su redacción y sistemática, aprovechando la modificación propuesta para homogeneizar determinados conceptos en los documentos que constituyen la normativa interna de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., reestructurar el articulado, e introducir cambios menores desarrollando preceptos ya existentes. <p>Dado que se cambió en profundidad el Reglamento del Consejo de Administración, la modificación se configuró como la aprobación de un texto refundido del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.</p>

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Procedimiento de nombramiento:

Según establece el artículo 17 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. los miembros del Consejo de Administración son 'designados por la Junta General' con la previsión de que 'si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General' siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con los artículos 19.5. b) y 23.2 del Reglamento del Consejo de Administración, las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General de accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los Consejeros independientes y previo informe de la citada comisión en el caso de las restantes categorías de Consejeros. El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'cuando el Consejo de Administración se aparte de la propuesta o el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.'

Añade el artículo 24 del mismo Reglamento que 'el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior, y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento'.

Finalmente, el artículo 19.5. ñ) del Reglamento del Consejo de Administración atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la responsabilidad de velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

Nombramientos acaecidos:

De acuerdo al Hecho Relevante número 125930 remitido a la CNMV en fecha 28 de mayo de 2010, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de externo independiente, de don Luis Lada Díaz, designado por cooptación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 23 de octubre de 2009 (Hecho Relevante número 115354).

De acuerdo al Hecho Relevante número 125930 remitido a la CNMV en fecha 28 de mayo de 2010, la Junta General Ordinaria de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó la ratificación del nombramiento como miembro del Consejo de Administración, con el carácter de 'Otros Consejeros Externos', de doña Benita Ferrero-Waldner, designada por cooptación por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su sesión de 24 de febrero de 2010 con el carácter de consejera externa independiente (Hecho Relevante número 121170), y recalificada con el carácter de 'Otros Consejeros Externos', previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en la sesión del Consejo de Administración de 21 de abril de 2010. (Hecho Relevante número 123906).

Procedimiento de reelección:

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, establece que 'las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de accionistas habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte una propuesta o informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente. A estos efectos, los Consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán evaluados por la propia Comisión, debiendo abstenerse de intervenir, cada uno de ellos, en las deliberaciones y votaciones que les afecten. El Presidente, los Vicepresidentes y, en su caso, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración, que sean reelegidos Consejeros por acuerdo de la Junta General, continuarán desempeñando los cargos que ejercieran con anterioridad en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva elección, y sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo de Administración.'

Procedimiento de evaluación:

En cuanto a la evaluación el artículo 20.7 del Reglamento del Consejo de Administración, señala que 'el Consejo elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo de Administración dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración.'

En ejercicio de dicha previsión reglamentaria la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elevó al Consejo de Administración un informe sobre la evaluación, por separado, del Presidente y del Consejero Delegado de la Compañía, del Consejo de Administración, y de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que fue examinado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de mayo de 2010. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento elevó al Consejo de Administración un informe sobre el funcionamiento de la misma que fue examinado y aprobado por dicho Consejo en la citada sesión de 28 de mayo de 2010.

Procedimiento de cese:

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, que dispone que 'los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General de accionistas en uso de las atribuciones que ésta tiene conferidas legal y estatutariamente. Asimismo, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de accionistas el cese de un Consejero'.

Los trámites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades de Capital y en el Reglamento del Registro Mercantil.

Adicionalmente el apartado 2 del artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge los supuestos en los cuales los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (ver apartado B.1.20 del presente informe).

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Administración, 'los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros dominicales, cuando éstos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros ejecutivos, siempre que el Consejo de Administración lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros externos, si se integran en la línea ejecutiva de la Sociedad o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros independientes, cuando por cualquier otra causa concurran en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 8.2 de este Reglamento, incompatibles con la condición de Consejero independiente.
- e) Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta General de accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o sancionados por infracción grave o muy grave, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- k) Cuando, por hechos imputables al Consejero en su condición de tal, se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ser Consejero de la Sociedad.'

Dimisiones acaecidas:

De acuerdo al Hecho Relevante 121170 remitido a la CNMV en fecha 24 de febrero de 2010, en la sesión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en el mismo día, el consejero independiente don Pascual Fernández Martínez presentó su dimisión, por motivos personales, como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
<p>Existen diversas medidas adoptadas por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en orden a reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona, las cuales se detallan a continuación:</p> <p>1. Nombramiento como Consejero Especialmente Facultado (Lead Independent Director) de uno de los Consejeros Independientes de la Compañía</p> <p>Según establece el artículo 6.2.c) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles.</p> <p>El artículo 11 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un Vicepresidente, en el caso de ser Consejero independiente, o a uno de los Consejeros independientes para que pueda (i) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos, (ii) solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día cuando lo estime conveniente, (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente, y (iv) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.'</p> <p>En consecuencia, la presencia de un Consejero Independiente Especialmente Facultado supone un límite a la acumulación de poderes en una única persona.</p> <p>En la sesión del Consejo de Administración de 21 de abril de 2010, se acordó, nombrar al Consejero independiente don Carlos Fernández-Lerga Garralda como 'Consejero independiente especialmente facultado' (Lead Independent Director) (Hecho Relevante número 123906).</p> <p>2. Ausencia del Presidente y Consejero Delegado en las reuniones de las Comisiones del Consejo de Administración</p> <p>El Reglamento del Consejo de Administración establece en sus artículos 18.1 y 19.1 que tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estarán formadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Externos.</p> <p>En consecuencia, dado el carácter de ejecutivo del Consejero Delegado no puede éste ser miembro de ninguna de las Comisiones delegadas del Consejo de Administración, por prohibirlo expresamente los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Compañía.</p> <p>3. Competencias del Consejo de Administración</p> <p>El artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración recoge la misión y funciones del Consejo de Administración y de su contenido ha de destacarse el apartado 7 que establece que 'no podrán ser objeto de delegación aquellas facultades que por Ley, Estatutos o norma expresa interna estén reservadas al exclusivo conocimiento del Consejo de Administración'.</p> <p>4. Evaluación del Presidente y Consejero Delegado</p> <p>El artículo 20.7 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'el Consejo de Administración elaborará,</p>

Medidas para limitar riesgos
<p>antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias. El Consejo de Administración dedicará al menos una sesión al año a evaluar (i) la calidad y eficiencia de su funcionamiento, (ii) el desempeño de las funciones por el Presidente del Consejo de Administración y por el Consejero Delegado, partiendo del informe que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y (iii) el funcionamiento de las comisiones partiendo del informe que éstas eleven al Consejo de Administración´.</p> <p>En consecuencia, el desempeño de sus funciones por el Presidente y Consejero Delegado, además de a la censura de los accionistas, esta sujeto al control del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.</p>

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
<p>El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 11 establece que ´en el caso de que el Presidente del Consejo sea también Consejero Delegado de la Sociedad, el Consejo de Administración podrá facultar, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un Vicepresidente, en el caso de ser Consejero independiente, o a uno de los Consejeros independientes para que pueda (i) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos, (ii) solicitar al Presidente la convocatoria del Consejo de Administración o la inclusión de nuevos puntos en el Orden del Día cuando lo estime conveniente, (iii) dirigir la evaluación por el Consejo de Administración de su Presidente, y (iv) proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Administración.´</p>

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SI

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Todos los acuerdos salvo aquellos que requieran mayoría reforzada.

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. (Artículo 22.1. del Reglamento del Consejo de Administración).	60,00

Tipo de mayoría	%
Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Consejeros presentes y representados (Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).	0

Descripción del acuerdo :

a) La delegación permanente de facultades y designación de los Consejeros que hayan de ejercerlas, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros.

b) La modificación del Reglamento del Consejo de Administración, en cuyo caso requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros presentes o representados en la reunión, salvo que se trate de modificaciones impuestas por la normativa de obligado cumplimiento.

(Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).

Quórum	%
El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes. (Artículo 22.1. del Reglamento del Consejo de Administración).	60,00

Tipo de mayoría	%
Voto favorable de las dos terceras partes de los Consejeros. (Artículo 22.4. del Reglamento del Consejo de Administración).	66,66

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El artículo 22.5 del Reglamento del Consejo de Administración establece que 'en caso empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad'.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SI

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
70	70	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones en aplicación del artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración ha establecido como procedimientos de selección de Consejeros los de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, procurando que en dicho proceso selectivo se incluyan candidatas que reúnan el citado perfil.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 32.2 b) del Reglamento del Consejo de Administración 'en el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible y procurará que la delegación de representación y voto se realice en un Consejero que ostente su misma condición'.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero procure que la delegación de representación y voto se realice en un Consejero que ostente su misma condición.

A los efectos de delegación de votos, en todas las convocatorias del Consejo de Administración, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de conformidad con el artículo 18 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. 'cualquier Consejero puede conferir por escrito su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualquiera de los medios descritos en el párrafo 2 de este Artículo, al Presidente o al Secretario del Consejo'.

El consejero que, durante el ejercicio 2010, no asistió personalmente a una reunión del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., tal y como se señala en el apartado B.1.30 del presente Informe, hizo uso de la facultad de delegación anteriormente descrita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y en los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	11
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	8
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	1
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	0,830

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En su artículo 22, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

(d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su

corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.

(e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de su equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

(f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

(g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del Balance y de fuera del mismo´.

Por su parte, el artículo 18.4.g) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ´evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros´.

En el mismo sentido, el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (en adelante, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento), contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa:

´e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y el Auditor Externo, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre el Auditor Externo y el equipo de gestión en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con el Auditor Externo, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo.

f) Además revisará el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara, precisa, y sin salvedades por parte del Auditor Externo´.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Cabe destacar también que el Auditor Externo ha comparecido ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en tres ocasiones durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2010:

- comparecencia en fecha 23 de febrero de 2010 en relación a la elaboración de las cuentas anuales referidas al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2009.

- comparecencia en fecha 27 de julio de 2010 en relación a la revisión limitada sobre los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2010, y en relación a las recomendaciones para la mejora del sistema de control interno de información financiera.

- comparecencia en fecha 14 de diciembre de 2010 en relación a los aspectos más relevantes, identificados en fase preliminar, relativos a las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese
De conformidad con los artículos 5.4. v) b), 13 y 19 del Reglamento del Consejo de Administración, el nombramiento y el cese del Secretario del Consejo corresponde acordarlo al Consejo de Administración previo informe, en ambos casos, de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

Observaciones
<p>El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. establece que 'el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y velará de forma especial para que sus actuaciones:</p> <p>a) Respeten la legalidad formal y material exigible y cumplan con las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y, en su caso, de sus recomendaciones.</p> <p>b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y los Reglamentos de la Junta General de accionistas, del Consejo de Administración y los demás que tenga la Sociedad.</p> <p>c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno emitidas por los organismos reguladores que la Sociedad hubiera aceptado en los Estatutos Sociales y en la normativa interna de la Sociedad.</p> <p>d) Tramitar las solicitudes de los Consejeros respecto de la información y documentación de aquellos asuntos que corresponda conocer al Consejo de Administración.'</p>

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Según disponen el artículo 22 e) de los Estatutos Sociales, el artículo 18.4.g) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 6 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una de las funciones de esta Comisión es 'mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.' Como indica el artículo 6. e) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ello debe entenderse 'sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con el Auditor Externo, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo'.

Entre las funciones anteriormente señaladas, que se encuentran encomendadas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el Consejo de Administración se encuentra la de 'asegurar' la independencia del Auditor Externo y a tal efecto asegurarse de que la Sociedad y el Auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos de los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del Auditor externo y, en general las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los Auditores externos.

En este contexto, y dentro de sus responsabilidades básicas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de acuerdo al artículo 18.4.h) del Reglamento del Consejo de Administración, 'deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.'

Igualmente se destaca el artículo 18.4.i) del Reglamento del Consejo de Administración que establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como responsabilidad 'emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado h) anterior.'

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

En concreto, en cumplimiento de la Recomendación de la CNMV de fecha de 22 de diciembre de 2005, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. procede a anunciar los encuentros con analistas e inversores con una antelación de al menos siete días naturales, indicando la fecha y hora previstos para la celebración de la reunión, así como los medios técnicos (teleconferencia, webcast) a través de los que cualquier interesado podrá seguirla en directo.

La documentación que sirve de soporte al encuentro se hace disponible a través de la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) minutos antes del comienzo del mismo.

Adicionalmente, se pone a disposición de los participantes un servicio de traducción directa Español/Inglés.

Finalmente, la grabación del encuentro se pone a disposición de los inversores en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com) por espacio de un mes.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado a su atención, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	266	266
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	15,490	15,490

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	20	20

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,0	100,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	IBERDROLA, S.A.	0,577	Ninguno
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	0,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA RENOVABLES, S.A.	80,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	SCOTTISH POWER, LIMITED	100,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.	100,000	Administrador Único
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.	100,000	Ninguno
IBERDROLA, S.A.	IBERDROLA ENERGÍA, S.A.	100,000	Administrador Único
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	IBERDROLA, S.A.	0,000	Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente o al Secretario del Consejo del Administración de la Sociedad quienes la someterán al Consejo de Administración, que podrá oponerse, entre otros, en los siguientes supuestos:</p> <p>a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;</p>

Detalle del procedimiento
<p>c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad;</p> <p>d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.’</p> <p>En términos análogos, el artículo 21 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que ésta puede solicitar.</p> <p>En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 19.12 del Reglamento del Consejo de Administración, ‘podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento’.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 18 de los Estatutos Sociales, establece que ‘la convocatoria del Consejo así como la remisión de la documentación necesaria para la misma y cualquier intercambio de documentos entre los miembros del Consejo de Administración se efectuará por carta, fax o telegrama. Asimismo podrá efectuarse por cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de los escritos y documentos’.</p> <p>Asimismo el artículo 32.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que ‘el Consejero deberá informarse y preparar diligentemente las reuniones del Consejo de Administración y de las comisiones a los que pertenezca’.</p> <p>Complementariamente, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración faculta al Consejero para ‘solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración.’</p> <p>Por último destacamos que el artículo 20.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que ‘la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama, correo electrónico o por cualquier medio electrónico o telemático, admitido en Derecho, que asegure su correcta recepción, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres (3) días, incluirá siempre el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información relevante.’</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
<p>Como se ha indicado en apartado B.1.20 anterior, el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración establece los supuestos en que los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si éste lo considera</p>

Explique las reglas

conveniente la correspondiente dimisión.

Entre ellos figuran aquellos que pueden perjudicar al crédito y reputación de la sociedad.

En concreto, los Consejeros deberán proceder de la manera indicada:

- a) 'Cuando, por circunstancias sobrevenidas, se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento del Consejo de Administración' (artículo 27.2.e).
- b) 'Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o se dictara contra ellos auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la disposición relativa a las prohibiciones para ser administrador de la Ley de Sociedades de Capital o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras' (artículo 27.2.f).
- c) 'Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o sancionados por infracción grave o muy grave, por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros' (artículo 27.2.i).
- d) 'Cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad' (artículo 27.2.j).

Asimismo destacamos que los Consejeros deberán informar al Consejo de Administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales, tal y como se establece en el art. 27.6 del Reglamento del Consejo de Administración.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE MARIA VAZQUEZ EGUSQUIZA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON LUIS LADA DÍAZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON PEDRO VELASCO GOMEZ	VOCAL	DOMINICAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON CARLOS FERNANDEZ LERGA GARRALDA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Como establece el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, 'es competencia de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones dirigir el proceso de selección de los miembros del Consejo de Administración y evaluar los nombramientos de la Alta Dirección de la Sociedad, así como proponer al Consejo de Administración la política de remuneración de dichas personas y su supervisión.'

Organización:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales y el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de organización de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros Externos.
- b) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente que será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.
- c) Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá ser no Consejero.

Funcionamiento:

De acuerdo con al artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, las reglas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se resumen de la forma siguiente:

- a) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, al menos, cuatro veces al año y en todo caso cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión.
- b) En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en este Reglamento, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en este Reglamento, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Responsabilidades:

El artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de los candidatos, definiendo sus funciones y aptitudes necesarias así como evaluando el tiempo y dedicación precisos para desempeñar correctamente su cometido. Para el ejercicio de esta competencia, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros

dominicales y los Consejeros independientes, atendiendo, en la medida de lo posible, a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.

b) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramientos de Consejeros independientes para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

Informar las propuestas del Consejo de Administración para el nombramiento de los restantes Consejeros para su designación por cooptación o, en su caso, para su sometimiento a la decisión de la Junta General de accionistas, así como las propuestas para la reelección o cese de dichos Consejeros por la Junta General de accionistas.

c) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento y cese del Presidente y Vicepresidentes, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración, del Consejero Especialmente Facultado y del Consejero Delegado.

d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado de la Sociedad, en caso de existir, y, en su caso, hacer propuestas al Consejo para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

e) Proponer o informar, según los casos, al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de sus comisiones.

f) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

g) Proponer o informar, según los casos, al Consejo de Administración, para su aprobación, el nombramiento y cese de consejeros en órganos de administración de sociedades en cuyo capital ostenta una titularidad directa.

h) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo de Administración a los Consejeros, en el supuesto previsto en el artículo 34 de este Reglamento.

i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, a propuesta (i) del Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección a propuesta del Consejero Delegado.

j) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad así como las retribuciones, incluidas las eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de destitución o cese y demás condiciones básicas de los contratos, revisando periódicamente los programas de retribución, todo ello a propuesta (i) del Presidente del Consejo de Administración o (ii) del Consejero Delegado, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.

k) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.

l) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la documentación o información pública de la Sociedad.

m) Elaborar y actualizar anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo, en este caso, al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.

n) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de

Gamesa para su aprobación por el Consejo de Administración.

ñ) Velar para que al proveer nuevas vacantes en el Consejo de Administración los procedimientos de selección no adolezcan de ningún sesgo implícito de discriminación por cualquier causa.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Como establece el artículo 1 del Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta y se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables.

Organización:

De acuerdo con el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración las reglas de organización de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se resumen de la forma siguiente:

a) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros Externos, siendo al menos uno de ellos Consejero Independiente, designados por un periodo de cuatro (4) años por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los Consejeros Externos.

b) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designa un Presidente y un Secretario de la misma.

c) Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo:

a. Cuando pierdan su condición de Consejeros.

b. Por acuerdo del Consejo de Administración.

Funcionamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las reglas de funcionamiento de la citada Comisión pueden resumirse de la siguiente forma:

a) Al inicio de cada ejercicio la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba el calendario ordinario de sesiones, al menos cuatro (4), con el fin de dar cumplimiento a las funciones que tiene encomendadas.

b) La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus componentes.

c) Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales concurrentes a la reunión. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las mayorías que puedan ser exigidas por la Ley o los Estatutos Sociales.

Las deliberaciones y los acuerdos de la Comisión se llevarán a un libro de actas, firmándose éstas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces y que serán aprobadas por la Comisión al final de la reunión o en la siguiente.

d) Cuando los temas a tratar en las reuniones de la Comisión afecten de forma directa a alguno de sus miembros o a personas a él vinculadas y, en general, cuando dicho miembro incurra en una situación de conflicto de interés, deberá ausentarse de la reunión hasta que la decisión se adopte, descontándose del número de miembros de la Comisión, a efectos del cómputo de quórum y mayorías en relación con el asunto en cuestión.

Responsabilidades:

El artículo 22 de los Estatutos Sociales, el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establecen las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El art. 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos al que se refiere la Ley de Sociedades de Capital, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la renovación, revocación o no renovación y velar por su independencia;
- c) Supervisar la eficacia de los servicios de auditoría interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos, tanto internos como externos, del Departamento de Auditoría Interna necesarios para desarrollar su labor. Igualmente, informará sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna, así como evaluará con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.
- d) Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.
- e) Supervisar la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables.
- f) Supervisar el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.
- g) Mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y evaluar los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- h) En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.
- i) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado h) anterior.
- j) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- k) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

- l) Informar en relación a las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento.
- m) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo de Administración a los Consejeros, de conformidad con lo previsto en el art. 5.4.iii).e) del Reglamento.
- n) Aprobar una transacción que suponga un conflicto de interés o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo de Administración, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 35.6 y 41.4 del Reglamento.
- o) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- p) Recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección de la Sociedad, por incumplimiento de sus obligaciones de gobierno corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al gobierno corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- q) Informar previamente el Informe Anual de Gobierno Corporativo para su aprobación por el Consejo de Administración.
- r) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- s) Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre gobierno corporativo.
- t) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Sociedad para su aprobación por el Consejo de Administración.
- u) Proponer modificaciones al Reglamento, e informar las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo de Administración.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

VER B.2.3.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

VER B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará

si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

De acuerdo al artículo 19.10 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elabora una Memoria Anual de sus actividades en el ejercicio que somete a la aprobación del Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesacorp.com

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004 y modificado en la sesión del Consejo de Administración de 21 de octubre de 2008.

De acuerdo al artículo 18.4. r) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 16 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Comisión elabora un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio que pone a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación	Nombre o denominación	Naturaleza de la	Tipo de la	Importe (miles de
-----------------------	-----------------------	------------------	------------	-------------------

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	192.530
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	801.428

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.U.	Contractual	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	192.530
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.L.U.	Contractual	Venta de bienes (terminados o en curso)	801.428

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

Nombre o denominación social del consejero

IBERDROLA, S.A.

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. y/o sociedades de su grupo, el representante persona física de Iberdrola, S.A. no ha participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Así ocurrió en la sesión del Consejo de Administración del 27 de Enero de 2010.

Nombre o denominación social del consejero

DON JUAN LUIS ARREGUI CIARSOLO

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano acaecidas hasta el día 21 de abril de 2010, fecha en la que se acordó su cambio de categoría de Consejero Dominical a 'Otros Consejeros Externos', en las que se deliberó y, en su caso, adoptó acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. y/o sociedades de su grupo, no participó en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Nombre o denominación social del consejero

DON PEDRO VELASCO GOMEZ

Descripción de la situación de conflicto de interés

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento constituida en el seno del mismo, en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. y/o sociedades de su grupo, se ha ausentado de la sesión y, en consecuencia, no ha participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente. Así ocurrió en la sesión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del 26 de Enero de 2010 y en la del Consejo de Administración de 27 de Enero siguiente.

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Mecanismos:

a) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Consejeros:

Según establece el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero que se encuentre en una situación de conflicto de interés o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en conflicto de interés. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elabora un informe sobre la operación sujeta a un posible conflicto de interés, en el que propondrá al Consejo de Administración la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para la elaboración de su informe, en el supuesto establecido en el apartado anterior, podrán:

a) recabar del Consejero Delegado o, en su defecto, del Presidente, un informe que contenga (i) una justificación de la operación o (ii) una alternativa a la intervención en ella del Consejero o Persona Vinculada a éste; y

b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, recabar el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en el Reglamento del Consejo de Administración.

A los efectos de la aprobación de la transacción de que se trate o en su caso de la alternativa propuesta, tanto la Comisión de Auditoría y Cumplimiento como el Consejo de Administración, en cada caso, considerarán y valorarán los siguientes criterios:

(a) el carácter ordinario y recurrente de la operación, así como su importancia y/o cuantía económica;

(b) la necesidad de establecer mecanismos de control sobre la operación, por sus características o naturaleza;

(c) criterios de igualdad, objetividad, confidencialidad y transparencia en la adjudicación y homogeneidad en el suministro de información, cuando la alternativa incluya una oferta dirigida a un colectivo; y

(d) el precio de la transacción y la maximización de valor para los accionistas.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de Administración, así como cualquier situación de conflicto de interés existente de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales.

b) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Directivos:

El personal directivo y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen (en adelante, Personas Afectadas), sean incluidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., texto que fue aprobado por el Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2003 y modificado por el Consejo de Administración de fecha 21 de octubre de 2008.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece en su artículo 14 que el resto de las Personas Afectadas, deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, de manera inmediata, así como mantener permanentemente actualizadas, aquellas situaciones que potencialmente signifiquen un conflicto de interés a causa de otras actividades fuera de la Compañía y/o sociedades de su grupo, relaciones familiares, su patrimonio personal o con cualquier otro motivo. Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de aplicación en virtud del Código de Conducta de la Sociedad y las normas de conducta aplicables al personal del grupo.

c) Posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus Accionistas Significativos:

En el supuesto de que la operación se planteara un conflicto de interés con un accionista titular de una participación significativa, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que 'el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad con un accionista titular de una participación significativa o con algún Consejero, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.'

d) Relaciones de los Consejeros y/o Accionistas Significativos con sociedades del Grupo:

El artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración establece que las obligaciones a las que se refiere el Capítulo IX del Reglamento respecto de las obligaciones de los Consejeros de la Compañía y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de sus posibles relaciones con sociedades integradas en el Grupo.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con un Sistema de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades en toda la organización (divisiones, departamentos, empresas) y, siguiendo la línea estratégica de globalización de la actividad industrial y comercial, en las diferentes áreas geográficas en las que opera (con nuevas áreas de implantación tales como Brasil e India), desarrollando una visión global e integral en este sistema, que contribuye a la consecución de los objetivos de Negocio, a la creación de valor para los diferentes grupos de interés y al desarrollo sostenible y rentable de la organización.

Como fundamento de este sistema se encuentra la Política de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., aprobada por el Consejo de Administración el 22 de abril de 2009, la cual, acorde a la realidad de la empresa, establece las bases y contexto general sobre los cuales se asientan todos los componentes del control y gestión de riesgos, proporcionando disciplina y estructura en relación a dichos componentes: filosofía de gestión, modelo de identificación, evaluación, medición y control de riesgos/oportunidades, nivel de riesgos aceptado, comunicación, reporte y supervisión ejercida por el Consejo de Administración, integridad, valores éticos, competencias y asignación de responsabilidades.

Esta política tiene como objetivos principales:

- . cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos,
- . alcanzar los objetivos establecidos por el Consejo de Administración dentro de los límites de tolerancia definidos como aceptables,
- . aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas,
- . proteger los resultados y el patrimonio, y preservar los activos y la reputación de la Corporación,
- . ejercer un control óptimo sobre las áreas de negocio y las sociedades de la Corporación garantizando la fiabilidad y la integridad de los sistemas de información,
- . defender los intereses de los accionistas, clientes, empleados, proveedores, otros grupos interesados en la marcha de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y de la 'sociedad en general', y
- . garantizar la estabilidad empresarial y la solidez financiera de forma sostenida en el tiempo.

Para alcanzar estos objetivos la política de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. se complementa y aplica a través de una organización, un modelo, unos procedimientos y unos sistemas de información que le permiten identificar, evaluar, priorizar y gestionar los riesgos y oportunidades a los que está expuesta, tal y como se describe a continuación:

. Organización: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de una organización estructurada y engranada para aportar valor trabajando en la gestión y control de riesgos. Esta estructura incluye a:

- Consejo de Administración: Supervisa la política de identificación, control y gestión de riesgos.
- Comisión de Auditoría y Cumplimiento: Supervisa periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos y la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. considera aceptables.
- Comité de Dirección (Direcciones Generales, Corporativas y Geográficas): Como propietario de los riesgos/oportunidades asociados a las actividades, procesos y proyectos desarrollados, es responsable de la mitigación/eliminación de los mismos contando para ello con el soporte de la Red de Risk Controllers (esta red está formada por un equipo de personas designadas en cada una de las Direcciones en las que existan Riesgos/Oportunidades identificados como prioritarios.
- Auditoría Interna: Realiza la supervisión independiente del sistema de control y reporta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
- Departamento de Control de Riesgos Corporativo (BRC): Define directrices y coordina actividades con la red de Risk Controllers y con los responsables de control de riesgos BRC en las diferentes áreas geográficas. Durante el ejercicio 2010, el departamento ha pasado a reportar directamente a Auditoría Interna.

. Modelo de Gestión y Control de Riesgos: El Modelo de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades parte de la clasificación de riesgos según el modelo de carácter universal 'Business Risk Model (BRM)' aprobado por el Consejo de Administración en 2004, el cual considera y agrupa los riesgos en las siguientes categorías:

- Riesgos del Entorno. Aparecen como consecuencia de factores externos e independientes de la gestión de la empresa y que pueden influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de sus objetivos y estrategias.
- Riesgos de Procesos. Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa. A su vez se clasifican en Riesgos Operacionales, Riesgos de Dirección, Riesgos Tecnológicos/Procesos de Información, Riesgos de Integridad y Riesgos Financieros.
- Riesgos de Información para Toma de Decisiones. Son los riesgos de que la información para la toma de decisiones de tipo operacional, financiero ó estratégico no sea fiable y/o completa.

Para identificar, evaluar, priorizar y controlar los riesgos/oportunidades a los que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. está expuesta y decidir en que medida tales riesgos/oportunidades específicos son aceptados, mitigados/potenciados, transferidos/compartidos o evitados, se cuenta con el Procedimiento de Gestión y Control de Riesgos/Oportunidades, el cual fue aprobado en el año 2008 e incluido en el sistema de gestión certificado. Desde entonces se revisa cada año, y en su caso, se actualiza incorporando mejoras, buenas prácticas y lecciones aprendidas fruto de la experiencia y de las actividades de benchmarking interno/externo. El modelo BRM, se encuentra integrado en este procedimiento, así como las buenas prácticas de metodologías y referenciales internacionalmente reconocidos como COSOII, ISO 31000, entre otros.

. Otros procedimientos y sistemas de información: A continuación se describen otros procedimientos que también desarrollan y despliegan el modelo

- Procedimiento de gestión de crisis, cuyo objetivo es coordinar la comunicación interna y externa, acordar las acciones inmediatas y establecer el seguimiento directivo de incidentes graves (Operacionales, estratégicos, de seguridad de ética, de catástrofes y otros riesgos emergentes), y de las medidas de contención tendentes a evitar que las consecuencias de los incidentes detectados se incrementen.
- Procedimientos del Sistema Integrado de Gestión, acorde a las Normas ISO 9001, ISO 14001 y OHSAS 18001, para la estandarización de procesos y mecanismos de control.
- Procedimiento para la realización de actividades de benchmarking de control de riesgos.
- Manual de Auditoría Interna y otras normas para la realización de diagnósticos específicos, como herramientas de chequeo y control de los riesgos.
- Manual de Seguros, como herramienta que garantiza la cobertura de los riesgos derivados de la actividad industrial.
- Entre los diferentes sistemas de información utilizados para asegurar la fiabilidad y la trazabilidad de la información en la gestión de riesgos se encuentran, entre otros, bases de datos, cuadros de mando, indicadores asociados a los riesgos, aplicaciones informáticas como el ERP corporativo y GIS (Gestión Integrada de la Seguridad).

La metodología aplicada se traduce en un mapa de riesgos/oportunidades corporativo que es actualizado anualmente monitorizando los riesgos/oportunidades financieros, fiscales, operativos, estratégicos, legales, y las actividades, los procesos, los proyectos, los productos y los servicios clave a lo largo de todo el negocio para evaluar en cada trimestre si proceden o no cambios en dicho mapa. Igualmente se desarrollan mapas específicos de las principales áreas geográficas de implantación industrial/comercial. Así, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. realiza un seguimiento continuado de los riesgos/oportunidades más relevantes, es decir, aquellos que pudieran comprometer la consecución de los objetivos de negocio, y que puedan afectar la rentabilidad económica, la solvencia financiera, la reputación corporativa, la integridad de los empleados y del medio ambiente y el cumplimiento de la legislación.

Para elaborar el mapa en cada periodo se tiene como referencia obligatoria fundamentalmente: como ha finalizado el grado de control/impacto/probabilidad en el periodo anterior, los resultados de auditorías internas y externas, los indicadores y las líneas de acción prioritarias del Plan de Negocio de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establecido para cada periodo definido.

La descripción de los riesgos/oportunidades en el mapa se realiza determinando en la medida de lo posible 'dónde, cuándo, cómo y por qué' la potencial materialización de los mismos pueda llegar afectar a la consecución de los objetivos (retrasar, impedir, potenciar).

Los riesgos/oportunidades identificados y monitorizados durante 2010 son los siguientes:

- . La desviación en las ventas del grupo por debajo de las guías previstas al inicio del año 2010, resultado de la incertidumbre en

la regulación en algunas áreas en las que opera GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y de la capacidad de financiación de algunos clientes, originó que a mediados de año se revisasen algunos objetivos comerciales adaptándolos al entorno, resultando que las nuevas guías se hayan conseguido con éxito. Diferentes iniciativas han contribuido en la consecución de las ventas y a la creación de valor para el cliente, tales como refuerzo de la red Comercial, mejoras de procesos de gestión comercial, mayor cercanía al cliente, deslocalización y segmentación por producto y cliente.

. En este contexto de demanda incierta y poco regular, se ha continuado trabajando en la flexibilidad de las operaciones controlando la adaptación de la planificación y manufactura para satisfacer la demanda en cantidad, calidad, coste y plazo, a través de, entre otras medidas, mediante reconfiguraciones industriales.

. En línea con el nuevo Plan Estratégico 2011-13, se ha prestado especial atención al control de riesgos/oportunidades de tipo tecnológico, selección adecuada del mercado y de las características del producto (exigencias regulatorias, especificaciones de producto), cumplimiento del 'time to market' (especialmente en G10X, G94, G97 y Offshore), y la minimización de costes y COE.

. En las áreas de Medioambiente, Seguridad y Salud y Seguridad de la información, se continúa reforzando las líneas de trabajo orientadas a la excelencia, aplicando los mismos niveles de control en todas las unidades de negocio y áreas geográficas.

. Los riesgos financieros (tipo de interés, tipo de cambio, impuestos, crédito, liquidez y commodities) y fiscales se controlan mediante políticas, normas y procedimientos específicos de forma integrada en las funciones de los correspondientes departamentos. La información sobre coberturas y control de estos riesgos se incluye a lo largo de la memoria legal.

. En el marco del sistema de control interno de la información financiera se aplica un modelo con un enfoque 'top-down' de identificación de los riesgos de error en la información financiera, partiendo de las cuentas más significativas de los estados financieros, es decir considerando el impacto sobre los estados financieros (materialidad).

. En este contexto, aquellas estimaciones, asunciones, juicios críticos y proyecciones con efecto significativo en la información financiera difundida a los mercados de valores son objeto de revisión y evaluación periódica por la Dirección y de supervisión por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su evaluación de los procesos especialmente críticos en la preparación de la información financiera, con carácter previo a la formulación de los estados financieros, responsabilidad del Consejo de Administración, a través de sesiones mantenidas con la Dirección Financiera, Auditor Externo y Director de Auditoría Interna.

. Así mismo se dispone de una adecuada segregación de funciones en los procesos administrativo-contable y financieros como consecuencia de la estructura organizativa que contempla diferentes funciones y controles tanto a nivel de cada una de las áreas de actividad como a nivel corporativo.

. A lo largo de la memoria legal, se incluye el detalle de, entre otros, los siguientes aspectos significativos: reconocimiento de ingresos/grado de avance, deterioro de activos-fondos de comercio y activos intangibles, otros aspectos de empresas participadas, provisión para garantía de aerogeneradores, recuperación de cuentas a cobrar, pasivos contingentes, stocks, impuestos diferidos activos, créditos fiscales y necesidades de financiación.

Los riesgos/oportunidades se evalúan en función de su impacto potencial (económico, en la salud y seguridad de las personas, en el medio ambiente, en la imagen, en el cliente y considerando su amplitud a nivel local, de una unidad geográfica o a nivel de todo el grupo), de su probabilidad de ocurrencia y de su grado de control, para la toma de decisiones oportunas, determinando las acciones más adecuadas que permiten llevar los riesgos hacia niveles de control aceptables y capitalizando las oportunidades.

Como parte de la revisión y verificación periódica del mapa se realizan las auditorías y diagnósticos específicos a los riesgos incluidos en el mapa, así una parte importante de los riesgos del mapa 2010 han sido auditados y como consecuencia de ello se han ido incorporando las modificaciones oportunas en el mismo.

La evaluación de la efectividad del proceso de gestión de riesgos, se realiza de diversas formas, tales como, evolución y tendencia de indicadores asociados a los riesgos bajo control y el efecto en los mismos de los planes de acción para responder a la gestión y control de los riesgos/oportunidades específicos, evolución de la valoración de los propios riesgos según su criticidad hacia la zona tolerable (% de mitigación, de eliminación de riesgos,) y finalmente a través de la evaluación del grado de consecución de los objetivos de negocio a lo largo de cada año y al final del mismo.

En el balance general del año 2010 se constata una mejora del grado de control en la mayoría de los procesos y una dinámica progresiva de mitigación de riesgos específicos y cierre de algunos de ellos.

Cabe señalar que a largo del ejercicio se han realizado otras actividades complementarias para el desarrollo y mantenimiento del Sistema de Control y Gestión de Riesgos y Oportunidades, entre las que se destacan:

. Desarrollo de un nuevo procedimiento para la gestión de continuidad de negocio (conforme a la norma BS 25999) que a modo de guía facilita la elaboración de planes de continuidad.

. Actualización del procedimiento de Gestión y Control de Riesgos/Oportunidades y formación sobre el mismo a la red BRC, revisión y validación de nuevos criterios para la evaluación de los impactos en caso de riesgo/oportunidad añadiendo a los existentes otros criterios específicos relacionados con operaciones, estrategia, incumplimientos de obligaciones legales, seguridad de la información, corrupción y/o soborno, impacto laboral.

. La verificación que todos los años se realiza por parte de empresa externa al apartado de gestión de riesgos incluido en el Informe de Sostenibilidad, ha sido llevada a cabo en el año 2010 por AENOR. Adicionalmente el departamento BRC, la red y el método de gestión ha sido auditado internamente constatando el grado de aplicación.

. Mantenimiento del Comité de Control de Riesgos y Oportunidades.

. Supervisión ejercida por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

. Ampliación de las responsabilidades de la UCN (Unidad de Cumplimiento Normativo) como soporte y refuerzo al cumplimiento de requisitos legales, estableciendo esta mejora de control a través de un nuevo procedimiento (ver detalle en D.3 y D.4).

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

Desviación en ventas del grupo por debajo de guías previstas al inicio de 2010. Contracción ventas

Circunstancias que lo han motivado

. Incertidumbre regulatoria debido principalmente a los cambios en el sistema de registro de Pre-asignación en España, incertidumbre sobre la normativa de los 'certificados verdes' en Italia y en el impulso en la legislación norteamericana para la definición de la política en el sector eólico.

. La crisis financiera ha dificultado el acceso a la financiación de promotores y ha requerido una moderación en las inversiones y en el endeudamiento de clientes estratégicos, resultando en una ralentización en las decisiones de inversión.

. El entorno competitivo en algunas áreas geográficas ha sido causa en general de fuerte presión en los precios.

Funcionamiento de los sistemas de control

Los procesos y sistemas de control en las diferentes áreas han funcionado adecuadamente. Lo que se ha traducido básicamente en:

. Diferentes iniciativas que han contribuido en la consecución de las ventas y a la creación de valor para el cliente, tales como refuerzo de la red Comercial, mejoras de procesos de gestión comercial, mayor cercanía al cliente, deslocalización y segmentación por producto y cliente.

. Adecuación de la producción a las entregas a través de un proceso de sincronización a la demanda.

. Programa de mejora de costes (PMC 500) que ha compensado parcialmente el impacto en márgenes debido a la menor absorción de gastos fijos y a la presión de precios en algunos entornos.

. Reconfiguración industrial.

. Dimensionamiento internacional.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

COMISION DE AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO

Descripción de funciones

Tiene encomendadas por el Consejo de Administración, entre otras, las funciones de:

- . Supervisar el proceso de información financiera, y revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad.
- . Supervisar la eficacia del sistema de control interno de la Sociedad y los sistemas de gestión de riesgos, así como analizar junto con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.
- . Velar porque la política de control y gestión de riesgos identifique los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, etc.) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- . Supervisar la fijación y revisión del mapa y los niveles de riesgo que la Sociedad considere aceptables, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

La Comisión se apoya en el Departamento de Auditoria Interna y de Control de Riesgos (BRC) para la evaluación y mejora de los controles internos existentes.

Nombre de la comisión u órgano

COMITE DE DIRECCION

Descripción de funciones

Aprueba los riesgos priorizados por los diferentes núcleos de negocio, así como los procedimientos, indicadores y límites de riesgo propuestos. Garantiza el cumplimiento de los procedimientos relacionados con el control y gestión de riesgos y que personal de todos los núcleos conozca el entorno de riesgos y control en cada proceso.

Nombre de la comisión u órgano

COMITÉ DE CONTROL DE RIESGOS Y OPORTUNIDADES

Descripción de funciones

Instancia cualificada de primer nivel, en la que se analiza y decide sobre aspectos fundamentales relacionados con el control de riesgos y oportunidades de negocio, impulsando el desarrollo y la implantación generalizada en GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del Modelo de Control y Gestión de Riesgos/Oportunidades, con la vocación de contribuir a la consecución de los objetivos de negocio, a la creación de valor para los accionistas y al desarrollo sostenible de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

En este Comité participan la red BRC (formada por el departamento de Control de Riesgos, los responsables de BRC en USA y China, y los Risk Controllers), y los departamentos de Auditoria Interna y Business Performance.

Nombre de la comisión u órgano

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Descripción de funciones

Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad. Además es responsable de aprobar las políticas y estrategias generales de la Sociedad y de supervisar la política de identificación, control y gestión de riesgos, así como del seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA

Descripción de funciones

Con vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende funcionalmente a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, lo que le permite garantizar la plena independencia de sus actuaciones. Consiste su función en contribuir al buen funcionamiento del Grupo, garantizando la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno, y aportando al Grupo recomendaciones que contribuyan a reducir a niveles razonables el impacto potencial de los riesgos que dificulten la consecución de los objetivos de la Organización.

Asimismo tiene como objetivo el servir como canal de comunicación entre la Organización y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en relación con los asuntos competencia de Auditoría Interna.

Nombre de la comisión u órgano

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE RIESGOS (BRC)

Descripción de funciones

Reportando a Auditoría Interna, vela por el control y gestión de aquellos riesgos que puedan afectar a la consecución de los objetivos de la Sociedad, por la existencia de las políticas, mecanismos de control e indicadores adecuados, desarrollando e implantando el modelo y marco de referencia de gestión de riesgos en el grupo. Implementa herramientas de control de riesgos; lidera procesos de medición de su cumplimiento.

Nombre de la comisión u órgano

PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Descripción de funciones

Controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la dirección de los negocios de la Sociedad de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración.

Nombre de la comisión u órgano

UNIDAD DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Descripción de funciones

Reportando al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano colegiado, encargado de la vigilancia y seguimiento del entorno normativo que afecta a la actividad de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. La Unidad de Cumplimiento Normativo está integrada, a estos efectos, por el Secretario General, el Director General de Asesoría Jurídica, el Director de Auditoría Interna y el Responsable de Cumplimiento Normativo.

Igualmente, supervisa y vigila el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y del Código de Conducta siendo responsable, en particular, de promover la cultura de cumplimiento y la prevención de la corrupción y soborno y potenciales conflictos de interés en el Grupo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Las actividades de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. están relacionadas, bien directamente, con su actividad de promoción y venta de parques eólicos, bien indirectamente, con su actividad de fabricación de aerogeneradores, con la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo la actividad de la Compañía está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con el soporte por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante abogados designados para asesorar legalmente a cada Dirección General/Corporativa según sus necesidades específicas.

Adicionalmente, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. dispone de departamentos especializados, con funciones y responsables designados para el control de las distintas regulaciones que afectan a su actividad en las diferentes áreas geográficas y a las diferentes sociedades que lo integran, siendo sus responsabilidades:

- . Cumplir con la legalidad y normativa vigente.
- . Mantener un conocimiento actualizado de la regulación.
- . Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la Organización.
- . Asesorar a toda la Organización.

Durante 2010 se ha procedimentado y puesto en marcha la función específica de 'Cumplimiento Global' responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento Normativo (UCN), que reportando al Comité de Dirección y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y con carácter colegiado (Secretaría General, Auditoría Interna y Asesoría Jurídica) constituye su objetivo el facilitar la vigilancia del cumplimiento de los requerimientos legales en la diferente normativa: mercantil-civil, negocio eólico, aduanas, competencia, propiedad intelectual e industrial, laboral, seguridad y salud, medioambiente, transporte , productos y materiales, mercado de valores, protección de datos y seguridad patrimonial, fiscal y contable. Se han establecido indicadores para el adecuado reporte del grado de cumplimiento y conocimiento de cada sector normativo, así como de los incumplimientos reales o potenciales a que las nuevas normas puedan dar lugar y de las eventuales sanciones derivadas de las mismas. Está función mantiene coordinación permanente con la red BRC.

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo. Adicionalmente, y tal como queda recogido en sus Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta General de Accionistas de fecha de 28 de mayo de 2004, modificado por la Junta General de Accionistas en su reunión del 25 de mayo de 2007 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página Web de la Sociedad (www.gamesacorp.com).

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Con carácter general, ha de destacarse que, de acuerdo con la redacción dada al Reglamento de la Junta General de Accionistas en fecha de 25 de mayo de 2007, no se exige un número mínimo de acciones para poder asistir y votar en las reuniones de la misma, aplicándose el principio de 'una acción, un voto'.

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. establece la obligación de dicho órgano de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración tiene como criterios de actuación las siguientes medidas:

- a) La puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta General de Accionistas, de toda cuanta información sea legalmente exigible.
- b) Atender, con la mayor diligencia, las solicitudes escritas de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Atender, con igual diligencia, las preguntas y solicitudes de información que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- d) Habilitar el Foro Electrónico de Accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración establece igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con las entidades depositarias de títulos de la compañía así como con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía. Cabe resaltar que en ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y las entidades depositarias o los accionistas institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cumplimiento de la obligación reglamentariamente establecida, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página Web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Concretamente, en fecha de 23 de abril de 2010 se publicaron en la Web corporativa los siguientes documentos:

- . Anuncio de convocatoria,
- . Hecho Relevante comunicando a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la convocatoria de la Junta General de Accionistas,
- . Orden del Día,
- . Propuesta de acuerdos,
- . Cuentas anuales, informe de gestión e informe de auditoría, tanto individual como consolidado,
- . Declaración de responsabilidad,
- . Informe sobre la propuesta de aumento de capital liberado,
- . Perfil profesional y biográfico de don Luis Lada Díaz para la ratificación de su nombramiento como Consejero externo independiente,
- . Perfil profesional y biográfico de doña Benita Ferrero-Waldner para la ratificación de su nombramiento como 'Otros Consejeros Externos',
- . Informe sobre propuesta de delegación al Consejo de Administración de la posibilidad de realizar un aumento de capital autorizado,
- . Informe sobre propuesta de delegación al Consejo de Administración de la posibilidad de emitir obligaciones o bonos simples, pagarés y demás valores de renta fija de análoga naturaleza, así como participaciones preferentes,
- . Informe sobre propuesta de delegación al Consejo de Administración de la posibilidad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles y warrants sobre acciones,
- . Informe sobre propuesta de traslado de domicilio social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales,
- . Informe sobre la propuesta de modificación de los artículos 12.2 y 17 de los Estatutos Sociales,
- . Informe sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 24 de febrero de 2010 y en su sesión de fecha 21 de abril de 2010,
- . Informe explicativo de la información adicional incluida en el informe de gestión conforme al artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores,
- . Informe sobre la política de retribución del Consejo de Administración,
- . Informe anual de gobierno corporativo 2009,
- . Informe de sostenibilidad 2009,
- . Memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento 2009,
- . Guía del Accionista,
- . Texto Refundido de los Estatutos Sociales,
- . Texto Refundido del Reglamento del Consejo de Administración.

La mencionada documentación se puso a disposición de los accionistas tanto en español, exigencia legal, como en inglés, en coherencia con el carácter marcadamente internacional de nuestro accionariado.

El mismo carácter bilingüe puede predicarse del mecanismo de voto electrónico. En el ejercicio 2010, tal y como se realizó por vez primera en el ejercicio 2008, se puso dicho mecanismo a disposición de los accionistas, tanto en español, como en inglés, desde el momento mismo de la publicación del anuncio de convocatoria.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 179 a 190 de la Ley de Sociedades de Capital, 13 y siguientes de los Estatutos Sociales y 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, procedió, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, a la aprobación de la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia.

Finalmente, a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos, el artículo 24.8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas establece que 'siempre que ello sea posible legalmente y se cuente con las garantías necesarias de transparencia y seguridad, y así lo acuerde el Consejo de Administración, podrá fraccionarse el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan fraccionar sus votos conforme a las instrucciones de dichos clientes'.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
<p>A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 18.5 y 18.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas).</p> <p>Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.</p>

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

Durante el ejercicio 2010 no se han producido modificaciones en el Reglamento de la Junta General de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., cuya redacción vigente es la aprobada por la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. celebrada en fecha de 25 de mayo de 2007.

El texto integro del Reglamento de la Junta General se encuentra disponible en la página Web de la compañía (www.gamesacorp.com).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
28/05/2010	22,700	33,060	0,000	0,000	55,760

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, así como de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de

pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
89,15 %	0,03 %	10,82 %

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión individual de Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima, y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
89,60 %	0,02 %	10,38 %

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión y actuación del Consejo de Administración, durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
89,53 %	0,01 %	10,46 %

Cuarto.- Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2010.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
95,01 %	4,95 %	0,04 %

Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado, correspondiente al ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2009.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
89,57 %	0,01 %	10,42 %

Sexto.- Aprobación, para la asignación gratuita de las acciones ordinarias emitidas a los accionistas de la Sociedad, de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de veintinueve (29) millones de euros. Se ofrecerá a los accionistas la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones resultantes en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, incluyendo la de dar nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,96 %	0,03 %	0,01 %

Séptimo.- Ratificación del nombramiento como Consejero de don Luis Lada Díaz, designado por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de Consejero externo independiente.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,20 %	0,01 %	0,79 %

Octavo.- Ratificación del nombramiento como Consejera de doña Benita Ferrero-Waldner, designada por cooptación con posterioridad a la celebración de la última Junta General de Accionistas, con la calificación de 'Otros Consejeros Externos'.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
---------------	-----------------	--------------

74,28 % 23,37 % 2,35 %

Noveno.- Autorización al Consejo de Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que, dentro del plazo máximo de cinco años, y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social hasta la mitad del actual capital social, en una o varias veces, y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dando nueva redacción al artículo 4 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
85,25 % 12,93 % 1,82 %

Décimo.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dependientes, en los términos previstos en la legislación vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida, a tal fin, por la Junta General de Accionistas de 29 de mayo de 2009.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
98,81 % 1,14 % 0,05 %

Undécimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir: a) bonos u obligaciones simples y otros valores de renta fija de análoga naturaleza (distintos de los pagarés), así como participaciones preferentes, con el límite máximo de setecientos (700) millones de euros, y b) pagarés, con el límite máximo en cada momento, independiente del anterior, de trescientos (300) millones de euros; y autorización para que la Sociedad pueda garantizar, dentro de los límites anteriormente señalados, las nuevas emisiones de valores que efectúen las sociedades dependientes.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
98,82 % 1,13 % 0,05 %

Duodécimo.- Delegación a favor del Consejo de Administración, por el plazo de cinco (5) años, de la facultad de emitir obligaciones o bonos canjeables y/o convertibles por acciones de la Sociedad, y warrants sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, con el límite máximo de setecientos (700) millones de euros. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio. Delegación a favor del Consejo de Administración de las facultades necesarias para establecer las bases y modalidades de la conversión, canje o ejercicio, así como, en el caso de las obligaciones y bonos convertibles y los warrants sobre acciones de nueva emisión, para aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes de conversión de obligaciones o de ejercicio de los warrants, con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
98,15 % 1,69 % 0,16 %

Decimotercero.- Traslado del domicilio social de la Sociedad y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
99,98 % 0,01 % 0,01 %

Decimocuarto.- Modificación de los artículos 12.2 y 17 de los Estatutos Sociales.

Votos a favor Votos en contra Abstenciones
89,58 % 0,01 % 10,41 %

Decimoquinto.- Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta

General, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta lograr las inscripciones que procedan.

Votos a favor	Votos en contra	Abstenciones
99,98 %	0,01 %	0,01 %

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

De acuerdo a los artículos 13 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación en favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

Tal y como establece el artículo 15.2 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, se faculta expresamente al Consejo de Administración para que, con carácter previo a la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General pueda acordar los procedimientos, requisitos, sistema y plazos para ejercicio del derecho de voto mediante correspondencia electrónica u otros medios de comunicación a distancia. La página Web de la Sociedad deberá contener lo acordado por el Consejo de Administración a estos efectos.

Resaltamos que el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. pone a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas el documento relativo a la Normativa para el ejercicio de los derechos de información, voto y delegación a distancia para las Juntas Generales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., tal y como hizo en la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2010.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital y siguientes, así como demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SI

Describe la política
<p>La compañía tiene conocimiento de la política de participación en Juntas Generales de Accionistas de aquellos inversores institucionales relevantes (de tamaño significativo para la compañía) y con los que la compañía tiene una relación establecida.</p> <p>Los inversores institucionales no alternativos participan, en su mayoría, en las decisiones de la sociedad delegando la decisión de votar a favor o en contra de los puntos incluidos en el orden del día a firmas consultoras expertas en las áreas de gobierno corporativo y/o representación. Las recomendaciones de voto del asesor externo que son desfavorables se analizan y reconsideran internamente antes de emitir el voto definitivo.</p>

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección <http://www.gamesacorp.com/es/accionistas-inversores/>

La página Web de la compañía, no solamente contiene la información requerida por la normativa legal (Ley 26/2003, de 17 de julio y la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y su desarrollo en la Circular 1/2004 de 17 de marzo de 2004, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas) sino también cuantiosa información de interés para los accionistas e inversores y cuantas noticias se refieren a la actividad de la compañía.

A lo largo del ejercicio 2010 la página Web de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ha continuado su proceso de perfeccionamiento con la finalidad de potenciar su uso como mecanismo de información distinguiendo los contenidos obligatorios de los no obligatorios. Y más concretamente, el lanzamiento de un nuevo diseño de la citada Web en el mes de octubre de 2010 ha llevado aparejada la revisión en profundidad así como la actualización en detalle de todos sus contenidos.

Ciñéndonos a los contenidos obligatorios se ha buscado que los destinatarios de la misma, accionistas e inversores, puedan acceder de una manera sencilla a la información que de acuerdo con la normativa del Mercado de Valores ha de estar accesible y, fundamentalmente, que dicha información esté permanentemente actualizada.

Al igual que en los ejercicios 2008 y 2009, cabe resaltar, que la compañía ha llevado a cabo en el ejercicio 2010 (en cumplimiento de la norma interna sobre mantenimiento y actualización de la Web Corporativa) la revisión mensual de los contenidos obligatorios, procediendo, en su caso, a la actualización en el plazo máximo de veinte días.

Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna (con periodicidad anual y siempre en un momento posterior a la celebración de la Junta General de Accionistas) elabora un informe sobre la página Web corporativa, informe que es elevado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Concretamente, en la sesión de la mencionada Comisión de fecha de 10 de noviembre de 2010 se presentó por el Director de Auditoría Interna el mencionado informe acompañado del correspondiente Plan de Acción elaborado y presentado ante la Comisión por la Secretaría General en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna.

Al respecto de la accesibilidad de los contenidos obligatorios se ha de destacar que el acceso a los mismos se contiene en la portada o página de inicio de la Web bajo la rúbrica 'Accionistas e Inversores'. Tras esa rúbrica se contiene un índice de

contenidos que responde a los que de acuerdo con la Circular 1/2004, anteriormente mencionada, han de incluirse en las páginas Web de las sociedades cotizadas.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.
- Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
- iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., elaboró en 2010 un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, el cual se puso a disposición de los accionistas en la página Web corporativa con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas, para su conocimiento, de acuerdo a la legislación vigente (artículo 31.4. del Reglamento del Consejo de Administración; artículo 26.3 del Reglamento del Consejo de Administración vigente al tiempo de su elaboración).

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

Tanto en la Memoria que acompaña a las Cuentas Anuales como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se contiene la remuneración agregada por conceptos y por tipología de consejeros, en cumplimiento de la normativa legal vigente.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.

d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;

ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

(A.2.c)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que las entidades BLACKROCK, INC. y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L. Unipersonal han dejado de ostentar en las fechas que se indican en el apartado A.2 la condición de accionistas significativos de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., al descender su participación por debajo del límite mínimo del tres por ciento (3%) que establece el Real Decreto 1362/2007.

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2 señalar que a lo largo del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2010 el accionista significativo IBERDROLA, S.A. realizó en total 50 movimientos diferentes de adquisición de participación en el capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., de los cuales solamente se recoge en el apartado A.2.c el movimiento en el que su participación superó el 15% del capital social de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. El detalle de todas las adquisiciones, tras su debida comunicación, obra en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

(A.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3. señalar que:

a) Don Pascual Fernández Martínez, miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. hasta el día 24 de febrero de 2010, es titular de treinta (30) acciones de la compañía.

b) Don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A. en el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., no es titular de acciones de la compañía.

(A.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.8 indicar que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recibió durante el ejercicio 2010 29.999 acciones propias en virtud de la ejecución del 'Dividendo Flexible' que la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó con fecha 28 de mayo de 2010.

Se destaca asimismo que el número de acciones que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. posee de forma indirecta a través de un equity swap contratado con BANCO SANTANDER, S.A. se incrementaron en 18.250 acciones debido a la ejecución del 'Dividendo Flexible' que la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. acordó con fecha 28 de mayo de 2010.

(A.9)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.9 indicar que el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas al que se refiere el punto décimo del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de mayo de 2010, punto que se encuentra transcrito literalmente en el citado apartado A.9, corresponde al artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital tras su derogación al entrar en vigor la citada Ley de Sociedades de Capital.

(B.1.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 indicar que la fecha de último nombramiento de los Consejeros que consta en el cuadro de miembros del Consejo de Administración se refiere a su último nombramiento ininterrumpido como miembro del Consejo de Administración. De esta forma cabe destacar que el Presidente, don Jorge Calvet Spinatsch fue nombrado para dicho cargo mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de octubre de 2009; el Vicepresidente, don José Luis Arregui Ciarsolo, fue nombrado para dicho cargo mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2010; y el Consejero Especialmente Facultado, don Carlos Fernández-Lerga Garralda, fue nombrado para dicho cargo mediante acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de abril de 2010.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 indicar que don Carlos Fernández-Lerga Garralda renunció a su cargo de Vicesecretario de Consejo de Administración con fecha 24 de marzo de 2010. La renuncia trajo causa de su nombramiento como Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordada con fecha 22 de marzo de 2010 por la citada Comisión, tras cesar asimismo a su cargo de Secretario no miembro de la misma Comisión.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2 indicar que de acuerdo al Hecho Relevante 138165 remitido a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011, el consejero independiente don Santiago Bergareche Busquet presentó, mediante carta dirigida a la Compañía y recibida con fecha 11 de febrero de 2011, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por motivos estrictamente personales relacionadas con la dedicación que sus responsabilidades en otras sociedades le demandan.

(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 se recoge a continuación un breve perfil de los Consejeros Ejecutivos, Dominicales y Otros Externos:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Jorge Calvet Spinatsch

Natural de Madrid, ocupa el cargo de Presidente y Consejero Delegado de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. Se incorporó al Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en octubre de 2005 como Consejero Independiente, y en 2007 fue nombrado Vicepresidente de la sociedad. Además desempeñaba el cargo de Presidente de la Comisión Delegada de Auditoría y Cumplimiento.

Es Licenciado en Derecho y Administración de Empresas (ICADE), habiendo completado su formación en la New York University (NYU Stern School of Management) en la que obtuvo un MBA en Finanzas.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la banca de negocios, en Nueva York, Londres y Madrid habiendo ocupado puestos de primer nivel en entidades como Morgan Stanley, UBS y Fortis. También fue Director de Mercados de Capitales en el Banco de Vizcaya y posteriormente en el Banco Bilbao Vizcaya, durante la Presidencia de Pedro Toledo.

En el año 2005 fundó la sociedad Noqca Partners, entidad de asesoramiento financiero que ha asesorado en el ámbito de la estrategia de financiación en importantes operaciones corporativas internacionales entre otros en los sectores de telecomunicaciones e industrial. Entre esas operaciones cabe citar el asesoramiento a France Telecom, en el proceso de compra del operador de telecomunicaciones Amena.

Ha formado parte, asimismo, de otros Consejos de Administración como los de Prensa Española S.A., Antena 3TV, TESA (taller de Editores S.A.) y France Telecom España, S.A. Desde febrero de 2008, es consejero independiente en el Consejo de Administración de la sociedad Quabit Inmobiliaria (anteriormente denominada Afirma Grupo Inmobiliario).

Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez

Natural de Madrid. Ocupa en la actualidad el cargo de Vocal-Secretario del Consejo de Administración y de Secretario (no miembro) de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de Secretario (no miembro) de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid.

Diplomado en Relaciones de Trabajo Comparado y de las Comunidades Europeas por la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Abogado en ejercicio.

Durante los últimos años ha desarrollado funciones de Consejero o Secretario del Consejo de Administración, entre otras, en las siguientes sociedades: Audiovisual Española 2000, S.A., Diver Karting, S.L. y Rodríguez-Quiroga Abogados, S.L. Es asimismo Patrono de la Fundación España-Guinea Ecuatorial.

CONSEJEROS DOMINICALES

Pedro Velasco Gómez

Natural de Madrid ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid.

Posteriormente cursó estudios de Investigación Operativa en la misma Universidad y diversos cursos de postgrado en instituciones como Euroforum o IESE.

Su carrera profesional se ha desarrollado en el ámbito de la Banca en el que ha desempeñado diversas funciones como las de Director General Adjunto del Banco Urquijo (1989), Subdirector General de Banca Corporativa en el Banco Hispano Americano, Consejero Delegado de Hispamer (1992-1995) o Director General Adjunto del Banco Santander Central Hispano (1997-2002).

Desde el año 2004 es Director de Negocios no Energéticos y Patrimonio de Iberdrola.

Es miembro del Consejo de Administración de diversas sociedades como Iberdrola Inmobiliaria, Corporación IBV, VINZEO y NEO SKY.

José Miguel Alcolea Cantos

Natural de Albacete, ocupa la función de persona física representante de Iberdrola, S.A., Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid con la especialidad Jurídico-Empresarial del C.U. San Pablo CEU. Es Abogado del Estado desde el año 1996. Ha completado su formación con Cursos de Doctorado en Derecho por la citada Universidad Complutense de Madrid (1.999-2000) y en el IESE (Madrid, 2007).

Su carrera profesional se inició en la Abogacía la Abogacía del Estado donde desempeñó diversos puestos de responsabilidad. En concreto, fue Jefe en la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Estado de Economía, responsable de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Abogado del Estado en el Servicio Jurídico de la Agencia Tributaria y en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña.

Ha sido Secretario del Consejo de Administración de la Agencia EFE, S.A., y de Desafío Español 2007, S.A. y Consejero de diversas entidades públicas como el Consorcio de Compensación de Seguros y SEIASA.

Ha desarrollado una importante labor docente y divulgativa.

En la actualidad ocupa el cargo de Director de Servicios Jurídicos de los Negocios de Iberdrola (desde febrero de 2004), y es Consejero de Scottish Power, Ltd, de Iberdrola Usa, Inc. y de Iberdrola Ingeniería y Construcción, S.A., entre otras sociedades del grupo Iberdrola.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Juan Luis Arregui Ciarsolo

Natural de Mallavia (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Técnico por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf (Alemania) y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besancon (Francia).

Es Presidente de Viña Izadi, S.A. (desde el año 1987) y Foresta Capital, S.A. (desde el año 2002), habiendo intervenido en la fundación de dichas empresas. Es, asimismo, Presidente de Grupo Empresarial Ence, S.A. (desde el año 2006).

Es Consejero de GRL Aceite (desde el año 2000), Vicepresidente Primero de Cartera Industrial Rea, S.A. (desde el año 2008). Ha sido Consejero de Iberdrola, S.A. (1993-2010), habiendo ocupado los cargos de Vocal de la Comisión de Auditoría (1999-2001), Vocal de la Comisión Ejecutiva (2002-2010), Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (2004-2010) y ha sido, asimismo, Vicepresidente del Consejo de Administración (2006-2010).

Ha desempeñado también los cargos de Presidente de Gamesa (hasta el año 1995), de la que fue fundador (en el año 1976), Presidente de Corporación Eólica Cesa, S.L., Copresidente del Grupo Guascor (1995-2003), y Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A., de la que fue co-fundador.

Benita Ferrero-Waldner

Natural de Salzburgo (Austria), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Doctora en Derecho por la París-Lodron-Universidad de Salzburgo (Austria), diplomática y Doctora Honoraria de la Universidad Americana-Libanesa (Beirut), es ex Comisaria Europea de Comercio (dic. 2009-feb. 2010) de Relaciones Exteriores (nov.2004-nov.2009) y de Política Europea de Vecindad (nov.2004-febrero 2010) de la Unión Europea, y ha desarrollado su dilatada trayectoria profesional tanto en el ámbito político, como diplomático, y en el sector privado.

Entre 2000 y 2004 fue Ministra Federal de Asuntos Exteriores de la República de Austria; candidata a la Presidencia Federal de su país (2004); Presidenta de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), en 2000, y Secretaria de Estado para Asuntos Exteriores y Cooperación para el Desarrollo de la República de Austria (Ministra de Gabinete, entre 1995 y 2000).

En el sector privado, ha desempeñado puestos de responsabilidad en la empresa alemana Gerns and Gahler y en P. Kaufmann Inc. New York, como Directora de Ventas para Europa.

Es Consejera del Consejo de Administración de la reaseguradora alemana Munich Re y recientemente Consejera del Consejo de Supervisión de Alpine, Salzburgo, Austria.

Es también Miembro del 'International Advisory Board' de Norman Foster (Londres), Patrona de la Fundación para las Relaciones Internacionales y Dialogo (FRIDE), España, y de la Fundación Príncipe de Asturias y Girona.

A lo largo de su carrera ha publicado numerosos artículos, ensayos y libros, entre los que destaca 'Charting course in a changing world'.

Asimismo, ha recibido muchas condecoraciones en diferentes países, entre ellos, ha sido la Diplomática Europea del Año ('European Diplomat of the Year') por el European Voice Magazine (2007) o ha recibido el XVI Premio Blanquerna, otorgado por Generalitat de Cataluña (2009).

(B.1.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que don Juan Luis Arregui Ciarsolo fue Vicepresidente de IBERDROLA, S.A. hasta su dimisión acaecida el día 26 de marzo de 2010, tal y como comunicó la citada sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante número 122806 con fecha 26 de marzo de 2010.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que don Pascual Fernández Martínez ostenta el cargo de Consejero del GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.

(B.1.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que el Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en su redacción aprobada el día 15 de diciembre de 2010, introduce un nuevo artículo 7 en el cual, tal y como se reproduce en el apartado B.1.9 del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se recoge la incompatibilidad para ser Consejero de aquellas personas que ejerzan el cargo de Administrador en más de tres sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores tanto nacionales como extranjeras.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 señalar que, de acuerdo al Hecho Relevante 103278 remitido por la mercantil Vocento, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha de 2 de febrero de 2009, Don Santiago Bergareche Busquet es persona física representante de 'Bycomels Prensa, S.L.' en el desempeño de la función de

miembro del Consejo de Administración y de la Comisión Delegada de Vocento, S.A.

De acuerdo al Hecho Relevante 138165 remitido a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011, el consejero independiente don Santiago Bergareche Busquet presentó, mediante carta dirigida a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y recibida con fecha 11 de febrero de 2011, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por motivos estrictamente personales relacionadas con la dedicación que sus responsabilidades en otras sociedades le demandan.

(B.1.10)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.10 se señala que el artículo 19 de los Estatutos Sociales y el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recogen las funciones del Consejo de Administración. Ambos textos completos se encuentran disponibles en www.gamesacorp.com

(B.1.11)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.11.señalar que:

(a) la información reflejada en el mismo coincide con la que figura en la Nota 17 de la Memoria Individual y 28 de la Memoria Consolidada que se integra en las Cuentas Anuales del ejercicio 2010.

(b) el porcentaje correspondiente a 'Remuneración Total Consejeros/Beneficio Atribuido a la Sociedad Dominante' recogido en el apartado B.1.11. es compatible con el artículo 25 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. ya que si para su cálculo se excluyen las retribuciones percibidas por los Consejeros Ejecutivos el porcentaje asciende a 2,4%.

(c) el Consejo de Administración acordó para el ejercicio 2010 la congelación de la totalidad de sus retribuciones.

(d) en su sesión de 26 de enero de 2011 el Consejo de Administración ha establecido hasta nueva decisión la congelación de las retribuciones fijas y dietas del Consejo de Administración.

Por último señalar que 'el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, que se pondrá a disposición de los accionistas para su conocimiento, en la forma que el Consejo de Administración considere conveniente, con ocasión de la convocatoria de la Junta General de accionistas conforme a la legislación vigente' (artículo 31.4 del Reglamento del Consejo de Administración).

(B.1.12)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 señalar que durante el ejercicio 2010 se han incorporado a la Alta Dirección de la compañía las siguientes personas:

- D. Ricardo Chocarro Melgosa, como Director General de Operaciones.
- D. Pedro López García, como Director General de Servicios.
- D. Iñigo Cisneros Humaran, como Director General de Asesoría Jurídica.

De otro lado, señalar que en el ejercicio 2010 D. Luis Pardo López causó baja como Director General de Operaciones de la Compañía y el importe obtenido como indemnización y compensación de no competencia se encuentra incluido en el importe total de remuneración de la Alta Dirección señalado en el apartado B.1.12.

Cabe asimismo destacar que D. Jesús Zaldua Lasa cesó durante el ejercicio 2010 como Director Ejecutivo para China y desempeña actualmente la Dirección Ejecutiva de Gamesa Energía en Latinoamérica.

(B.1.13)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.13 señalar que en el momento de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. del año 2010, se puso a disposición de los accionistas información sobre las cláusulas de garantía o blindaje a favor de los miembros de la alta dirección. Más concretamente se recogió dicha información en el informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se incluyeron en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009.

En el citado informe se hacía referencia a la inclusión de los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.

La información facilitada a los accionistas en dicho informe en cuanto a blindajes es la que se detalla a continuación:

‘El Presidente y Consejero Delegado y algunos de los miembros del equipo directivo de la Compañía tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir compensaciones económicas en caso de extinción de la relación por causa imputable a la Compañía, y en algún caso también por el acaecimiento de circunstancias objetivas, como puede ser el cambio de control. La compensación económica pactada por dicha extinción consiste, dicho en términos generales, en el pago de la retribución correspondiente a períodos distintos, hasta un máximo de tres anualidades, dependiendo de las circunstancias personales, profesionales y del tiempo en que se firmó el contrato.

En lo que respecta a los empleados no directivos no tienen, por lo general, reconocidas en su relación laboral compensaciones económicas en caso de extinción de las mismas distintas de las establecidas por la legislación vigente.’

(B.1.14)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.14 señalar que el artículo 5.4.(iii).c) del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. recoge las funciones del Consejo de Administración respecto de la Alta Dirección. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.16)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.16 conforme al artículo 19.5.f) del Reglamento del Consejo de Administración, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas: ‘Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros, así como la retribución individual de los Consejeros Ejecutivos y el resto de condiciones de sus contratos, todo ello de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.’

(B.1.17)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don Juan Luis Arregui Ciarsolo, Vicepresidente del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ostentó el cargo de Consejero de IBERDROLA, S.A. hasta su dimisión acaecida el 26 de marzo de 2010, tal y como comunicó la citada sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante Hecho Relevante número 122806 con fecha 26 de marzo de 2010.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.17 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., ostenta el cargo de Director de los Servicios Jurídicos de los Negocios de IBERDROLA, S.A., accionista significativo de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

(B.1.20)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.20 señalar que de acuerdo al Hecho Relevante 138165 remitido a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011, el consejero independiente don Santiago Bergareche Busquet presentó, mediante carta dirigida a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y recibida con fecha 11 de febrero de 2011, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por motivos estrictamente personales relacionadas con la dedicación que sus responsabilidades en otras sociedades le demandan.

(B.1.25)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.25 señalar que la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por el citado órgano con fecha 21 de abril de 2010 elevó a 70 años la obligación de cesar en el cargo de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado, Secretario y Vicesecretario, en consonancia con las últimas tendencias legislativas y compañías del entorno de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. (actual artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de acuerdo a la redacción aprobada por dicho Consejo con fecha 15 de diciembre de 2010).

(B.1.26)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.26 señalar que, tal y como se refleja en el apartado B.1.2., ninguno de los actuales miembros del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. que ostentan el carácter de Independientes ha ostentado dicho cargo por un periodo continuado superior a 12 años, tal y como se recoge en la recomendación 29 del Código Unificado de Buen Gobierno.

(B.1.27)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.27 señalar que GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y las organizaciones sindicales FIA-UGT, MCA-UGT, FITEQA-CCOO, FI-CCOO y ELA suscribieron con fecha 2 de septiembre de 2010 un Plan de Igualdad, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 14 de diciembre de 2010.

(B.1.33)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.33 indicar que el Secretario Consejero del Consejo de Administración, acorde con su condición de Abogado, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración. El artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración señala que el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y señala como ha de desempeñar sus actuaciones.

El Secretario Consejero del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez, que tiene atribuido el carácter de Consejero Ejecutivo, fue reelegido en su cargo con fecha 25 de mayo de 2007.

(B.1.35)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.35 señalar que el artículo 19 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. regula las relaciones de la citada Comisión con el Auditor Externo. El texto completo se encuentra disponible en www.gamesacorp.com

(B.1.40)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 señalar que don Carlos Fernández-Lerga Garralda es titular de 398 acciones de IBERDROLA RENOVABLES, S.A. lo que equivale a un 0,000% de participación su capital social.

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.40 se hace constar la siguiente información relativa a don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.:

Nombre	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Alcolea Cantos, José Miguel de los Negocios	IBERDROLA, S.A.	0,000 %	Director de los Servicios Jurídicos
	IBERDROLA INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, S.A.U.	0,000 %	Consejero
	SCOTTISH POWER, LIMITED	0,000 %	Consejero

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1 se indica que la frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración justifica la no existencia de una Comisión Ejecutiva.

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1 señalar que de acuerdo al Hecho Relevante 138165 remitido a la CNMV en fecha 14 de febrero de 2011, el consejero independiente don Santiago Bergareche Busquet presentó, mediante carta dirigida a GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y recibida con fecha 11 de febrero de 2011, su dimisión como Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por motivos estrictamente personales relacionadas con la dedicación que sus responsabilidades en otras sociedades le demandan.

(B.2.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.1, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración:

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

De acuerdo al Hecho Relevante número 122703 remitido a la CNMV en fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones acordó con fecha 22 de marzo de 2010 el nombramiento de don Carlos Fernández-Lerga Garralda como Presidente de la misma. Como consecuencia de dicha designación cesó como Secretario no miembro de la citada Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cargo para el que se designó a don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

De acuerdo al anteriormente citado Hecho Relevante número 122703 remitido a la CNMV el 24 de marzo de 2010, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acordó con fecha 23 de marzo de 2010 el nombramiento de don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez como Secretario no miembro de la misma, en sustitución del hasta entonces Secretario don Carlos Fernández-Lerga Garralda.

(B.2.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.3 se indica que las responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recogidas en el artículo 18.4 del Reglamento del Consejo de Administración y reproducidas en el apartado B.2.3. han de ponerse en relación con las establecidas en el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

(B.2.6)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.6, se indica que GAMESA CORPORACIÓN

TECNOLÓGICA, S.A. no cuenta con una Comisión Ejecutiva.

(C.5)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.5 señalar que don José Miguel Alcolea Cantos, persona física representante de IBERDROLA, S.A., ha declarado que de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., en aquellas sesiones del citado órgano en las que se ha deliberado y, en su caso, adoptado acuerdos relativos a operaciones con IBERDROLA, S.A. (del que soy persona física representante en el Consejo de Administración) y/o sociedades de su grupo, no he participado en la deliberación, votación, decisión y ejecución del acuerdo correspondiente.

Así ocurrió en la sesión del Consejo de Administración del 27 de Enero de 2010.

(C.6)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.6 señalar que en relación a los posibles conflictos de intereses entre GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. y/o su grupo, y sus Directivos, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. redactó en 2009 una norma específica bajo el título 'Norma sobre prevención de Conflictos de Intereses y/o casos de Corrupción y/o Soborno'.

(E.4)

Como complemento a la información suministrada en el apartado E.4 se indica que el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo de 2010 se publicó en dos diarios (El Correo y Cinco Días) el día 23 de abril de 2010, fecha en la que se publicaron en la Web corporativa todos los documentos relativos a la Junta General de Accionistas que se detallan en el apartado E.4. El anuncio de convocatoria de la citada Junta General de Accionistas en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se produjo el día 26 de abril de 2010.

(E.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado E.7 indicar que el sistema de voto electrónico fue utilizado en la Junta General de Accionistas del ejercicio 2010 por ocho accionistas que ostentaban la titularidad de un total de seis mil quinientas cuarenta y dos (6.542) acciones.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el

consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

23/02/2011

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO